LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1932

Puente de Nazacara.— De fondos departamentales destina \$ 2,000 para reparaciones.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— De fondos departamentales correspondientes al ítem 245 del Presupuesto de 1932, se destina la suma de dos mil bolivianos (Bs. 2,000.—) para la reparación del puente de Nazacara.

Artículo 2°.— Esta suma será entregada a la Junta Municipal de Corocoro, la que bajo su responsabilidad mandará efectuar el trabajo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1932.

José Salinas. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

P. Saucedo Barbery, D.S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.